

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2100 Decreto n.º 103/2023, de 30 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de dos subvenciones a la Fábrica Gestión Más Cultura, S.L. para la organización de la tercera edición del Festival Internacional de Literatura en Español File 2023.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.Uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. Asimismo, el citado artículo 10.Uno establece en su apartado 15 la competencia de la Región de Murcia en fomento de la cultura.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante ITREM) es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creada por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, que cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Corresponde al ITREM como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo.

Para la consecución de tales fines, el artículo 5 de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, atribuye competencias para la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado, así como el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional.

En cuanto al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA) el artículo 46 apartado 2 de la precitada Ley 14/2012, de 27 de diciembre, establece como fines de esta entidad la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural. Tales fines se concretan en los estatutos reguladores del Instituto, aprobado mediante Decreto n.º 17/2014, de 28 de marzo, cuyo artículo 3 apartado 2 letra a) señala como función de la entidad "*La promoción de los sectores de las industrias culturales y artísticas y el fomento del consumo cultural*".

En cuanto a la entidad beneficiaria de estas subvenciones, la Fábrica Gestión Más Cultura, S.L. es una mercantil que tiene como objeto social la realización de todo tipo de actividades culturales así como la promoción de artistas y la realización de colaboraciones literarias.

La citada sociedad ha presentado a la Consejería competente en materia de turismo y en materia de cultura el Festival Internacional de Literatura en Español (en adelante FILE), cuyo objetivo es el de cohesionar los territorios reivindicando el castellano a través de un extenso programa de actividades planteadas como

experiencias literarias únicas que se celebran en entornos monumentales, patrimoniales, rurales o naturales.

El eje central del proyecto presentado es la literatura, si bien esta disciplina se dará la mano con otras ramas tales como la creación artística o la gastronomía, además, de acercar a los murcianos y a los visitantes la riqueza cultural y patrimonial de esta tierra.

El FILE, nacido en el año 2021, ha celebrado ya dos ediciones, la primera de ellas en Castilla y León y la segunda, este mismo año, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los datos de visitantes, la repercusión económica y social del evento, así como el interés mostrado por la ciudadanía en las múltiples actividades acredita la gran repercusión turística y cultural del FILE. Siendo así, la Administración Regional considera conveniente la colaboración directa en la organización del festival de modo que nuestra Región se convierta en la sede de su tercera edición y se posicione la imagen de nuestra tierra como destino turístico cultural de calidad.

Por otro lado, la Fabrica Gestión Mas Cultura S.L ha aportado Resolución de inscripción de la Oficina Española de Patentes y Marcas de la marca del festival lo que justifica el recurso al procedimiento de concesión directa de esta subvención.

Entendiéndose asimismo justificado el interés público, social y económico, estas subvenciones se instrumentarán de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa. La concesión de estas subvenciones está incluida en la Orden de 29 de marzo de 2023 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía por la que se aprueba la III Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023.

El presente Decreto, en atención al principio de simplificación administrativa, concentra la tramitación de dos subvenciones, a conceder por el ITREM y por el ICA, dada la coincidencia en la finalidad y objetivo de la actividad a subvencionar. No obstante, en cualquier caso, la instrucción y concesión de cada una de las subvenciones se realizará en actos administrativos independientes de cada una de las entidades.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de marzo de 2023, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de dos subvenciones a la Fábrica Gestión Más Cultura S.L para la organización del Festival Internacional de Literatura en Español, FILE en su tercera edición prevista para los días 29 de septiembre a 8 de octubre de 2023 que se desarrollará en distintos municipios de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Financiación y plazo de ejecución.

1.- Las subvenciones que se regulan en el presente Decreto se abonarán con cargo a los presupuestos de gastos del ITREM y del ICA para el ejercicio 2023.

2.- El crédito máximo disponible para atender a estas actuaciones será de ciento veinte mil euros (120.000,00 €) correspondiendo:

- a) Al ITREM la aportación de sesenta mil euros (60.000 €).
- b) Al ICA la aportación de sesenta mil euros (60.000 €).

3.- El período de ejecución abarcará desde el momento de las Resoluciones de concesión de las subvenciones hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 3.- Razones de interés público y social. Finalidad.

La voluntad de esta Administración Pública de acoger la tercera edición del FILE, dada la relevancia cultural y turística que el festival supone para la Región, siendo además un proyecto sobre el que la beneficiaria ostenta los derechos de propiedad intelectual e industrial en exclusiva, acredita suficientemente su carácter excepcional, la dificultad de la convocatoria pública y las razones de índole pública, social y económica para proceder a la concesión de manera directa, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las dos subvenciones tienen como finalidad contribuir económicamente a la organización de la tercera edición del FILE de conformidad con el programa presentado por la beneficiaria en el que se celebrarán actividades que entremezclan el interés turístico con el cultural.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2.- Los órganos competentes para la concesión serán el Director General del ITREM y el Director General del ICA mediante sus respectivas resoluciones en las que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, así como los gastos que ante cada entidad habrán de justificarse, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 5. Beneficiaria.

La beneficiaria de las subvenciones es la Fábrica Gestión Más Cultura S.L. titular exclusiva de los derechos de propiedad intelectual e industrial del festival FILE.

Artículo 6.- Requisitos de la beneficiaria.

1. La beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e. No estar incurso en la circunstancia prevista en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La acreditación del requisito señalado en la letra e) del apartado anterior, se realizará mediante aportación de la siguiente documentación:

- Cuando, de acuerdo con la normativa contable, la beneficiaria puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, declaración responsable señalando este extremo, así como no incumplir los plazos de pago previstos en la «Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales».

- Cuando, de acuerdo con la normativa contable, la beneficiaria no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, acreditación del cumplimiento de los plazos legales de pago previstos en la «Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales» mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por la interesada, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa (Anexo II).

4. La beneficiaria deberá remitir justificante de la entidad financiera que acredite el IBAN y la titularidad del solicitante con su NIF.

Artículo 7.- Obligaciones de la beneficiaria.

La beneficiaria deberá cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Celebrar la tercera edición del festival en la fecha prevista en el artículo 1 del presente Decreto salvo que circunstancias imprevisibles, debidamente acreditadas, pudieran impedirlo. Estas circunstancias, así como la imposibilidad de celebración del festival deberán comunicarse al ITREM y al ICA con suficiente antelación para que, en su caso, se dicte la Resolución de modificación que proceda.

b) La inclusión y mención de la Región de Murcia en todas aquellas acciones promocionales online u offline previas al festival que lleven a cabo los beneficiarios, así como en todos aquellos elementos de publicidad y comunicación gráficos y/o audiovisuales del festival como puedan ser anuncios, spots, cuñas, notas y ruedas de prensa, redes sociales, reportajes, todo ello conforme a las normas establecidas en el Manual de Identidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo se incluirá la imagen y logotipo de ambas entidades, ICA e ITREM, que le serán facilitadas a la beneficiaria con suficiente antelación.

c) Aportar información sobre las campañas de comunicación o acciones de difusión relacionadas con la actividad o actividades desarrolladas, clippings de prensa, etc.

d) Aportar dossier acreditativo del interés y repercusión turística y cultural de la actividad.

e) Autorizar al ITREM y al ICA a la utilización de imágenes y/o audiovisuales propiedad del festival para el desarrollo de acciones de las respectivas entidades públicas.

f) Justificar ante ambos órganos concedentes el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por los órganos concedentes así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Comunicar a los órganos concedentes la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de cualquiera de las subvenciones.

i) Comunicar a los órganos concedentes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Deportes y Portavocía y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1.- Podrán ser objeto de subvención los gastos corrientes derivados de la organización de la tercera edición del festival FILE y en relación con las siguientes actuaciones:

a) Gastos artísticos:

- Dirección artística y técnica del festival.

- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los organizadores, artistas y autores invitados al festival.

- Honorarios de los ponentes y participantes en las actividades del festival.

Los gastos subvencionables previstos en este apartado no superarán el cincuenta por ciento del total de gastos previstos salvo por motivos excepcionales debidamente justificados a criterio del ITREM y el ICA.

b) Comunicación y producción:

- Gastos en comunicación off line, incluyendo creatividad, el diseño de la imagen, la producción de formatos gráficos y audiovisuales, la edición e impresión del material informativo, así como los costes derivados de la inserción publicitaria para campañas de comunicación enfocado a la promoción del festival.

- Gastos en campañas de comunicación online: en redes sociales, motores de búsqueda, email marketing u otros canales de difusión online. Acciones que utilicen o promuevan las nuevas tecnologías como medio de gestión y/o difusión, incluyendo los costes de diseño, monitorización, posicionamiento de la campaña y la promoción de esta.

c) Gastos resultantes de la contratación de servicios y suministros vinculados a la organización del festival tales como alquiler de espacios, alquiler de mobiliario y/o medios audiovisuales.

d) Gastos resultantes de la contratación de servicios profesionales, tales como asesoría contable, jurídica, laboral y financiera, auditoría externa, informe y revisión de cuenta justificativa (para dicha revisión el gasto subvencionable tendrá un límite de 6.000 €).

2.- Las resoluciones de concesión concretarán los gastos concretos que, según la vertiente turística o cultural de la actividad, se imputarán a cada una de las subvenciones.

Artículo 9.- Compatibilidad.

1. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe de todas estas ayudas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, procediendo en tal cosa al reintegro del exceso.

2. Cuando las ayudas concedidas con arreglo al presente Decreto se acumulen con otras ayudas compatibles, se respetarán los importes e intensidades de ayuda máxima establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. Según este Reglamento las ayudas totales de mínimis obtenidas por una única empresa durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores no deberán exceder de 200.000 euros. Tienen la consideración de «única empresa» las sociedades con los vínculos señalados en el artículo 2.2 del referido Reglamento (UE).

Artículo 10. Órganos instructores.

1. El órgano de instrucción en el ITREM será la oficina de promoción y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano de instrucción en el ICA será el área de coordinación jurídica administrativa y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 11.- Pago.

1. El pago del importe de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la beneficiaria y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo

tales actuaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria.

2. El importe de las subvenciones se abonará en un único pago, sin exigencia de garantías a la beneficiaria.

Artículo 12.- Plazo y régimen de justificación de la subvención.

1.- De conformidad con el artículo 30 apartado 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la indicada en el artículo 7 de este decreto, sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad.

2.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad establecido en el apartado 3 del artículo 2.

3.- La beneficiaria aportará ante la Dirección General del ITREM y ante la Dirección General del ICA, respectivamente, cuenta justificativa por el importe de cada una de las subvenciones con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la beneficiaria, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de concesión.

Artículo 14. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de cada subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables y documentación presentada por parte del beneficiario.

3. Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios, no pudiendo en ningún caso superar la citada cantidad el importe que correspondería al reintegro total de la subvención concedida:

a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la

cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a las actividades incumplidas y por tanto no justificadas.

b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.

c) Si además de no concurrir las referidas circunstancias no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

Artículo 15.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Régimen Jurídico aplicable.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, también por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

2. Será también de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de que para la ejecución del proyecto subvencionado se celebraran contratos que deban someterse a dicha ley de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

3. Asimismo, se aplicará el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Artículo 17.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 30 de marzo de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, Marcos Ortuño Soto.

ANEXO I

D/D^a....., con D.N.I. nº
....., en representación de
....., a efectos de la obtención de ayuda a
otorgar por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia y por el
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia
muestro mi conformidad a la concesión de la subvención y

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que.....es el organizador exclusivo del festival
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración.

En a ... de de 2023

Fdo:

El representante legal

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA,
JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCIA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

ANEXO II**CLÁUSULA DE CONSULTA DE DATOS**

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.
- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.
- Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

☐ **ME OPONGO** a la consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.

☐ **NO AUTORIZO** la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.

☐ **NO AUTORIZO** la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de **NO AUTORIZACIÓN o de OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Instituto de Turismo de la Región de Murcia. Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Finalidad	Tramitación del procedimiento de concesión directa de una subvención a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia para la promoción de la marca "Festivales Región de Murcia" y para la reactivación de su actividad tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del covid-19.

Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos, dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es .
Procedencia	Los datos que se recogen proceden del interesado y de la Plataforma de Interoperabilidad. Las categorías de datos que se recogen son: • Datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social. • Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones. • Datos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Información adicional	Puede consultar la información adicional en el Anexo que se presenta en el reverso de esta hoja.

Nota. Antes de firmar la cláusula de consulta de datos personales, debe leer la información básica sobre protección de datos.

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)¹

¹ “2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.”